



Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 71 b) del programa*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de
mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las
libertades fundamentales**

Las generaciones futuras de personas mayores

Nota del Secretario General

El Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [51/4](#) del Consejo de Derechos Humanos, tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler.

* [A/79/150](#).



Informe de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler

Resumen

En el presente informe, la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, Claudia Mahler, establece los retos en materia de derechos humanos a los que se enfrentan las generaciones presentes y futuras de personas mayores antes de la Cumbre para el Futuro, y formula recomendaciones a los interesados para construir una sociedad más respetuosa con la edad para las futuras generaciones.

I. Introducción

1. Las predicciones indican que la población mundial del futuro será más mayor y heterogénea que nunca. Tal y como informó el Secretario General, está previsto que el número absoluto de personas de edad se duplique con creces de aquí a 2050; la proporción global de personas de 65 años o más aumentará del 10 % en 2021 al 17 % de aquí a 2050; y la longevidad no ha dejado de aumentar desde hace décadas en casi todos los países (A/78/134, párr. 46). Ese éxito responde a una tendencia sin precedentes que exige cambios en materia de desarrollo, legislación y políticas que aprovechen la diversidad de las personas mayores y su potencial para contribuir a la sociedad y que además garanticen su disfrute de todo el espectro de los derechos humanos. El *Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud* de la Organización Mundial de la Salud y los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas del Envejecimiento Saludable (2021-2030) reconocen la urgente necesidad de emprender cambios políticos estructurales en apoyo de una población mundial que envejece. Con esta misma idea, se ha creado recientemente el Grupo Interinstitucional sobre el Envejecimiento con el mandato de defender los derechos y la dignidad de las personas mayores.

2. A pesar de que las medidas adoptadas en este sentido fueron en un principio positivas, la realidad evidencia que las personas mayores no se tienen en cuenta en grado suficiente en los marcos de la comunidad internacional que se preparan para el futuro. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene por objeto hacer realidad los derechos humanos de todos, sin dejar a nadie atrás, pero incluye pocas referencias a las personas mayores en todo el documento e incluso las excluye explícitamente en algunos casos. La meta 3.4 sobre enfermedades no transmisibles se centra en la mortalidad prematura, pero excluye a las personas de 70 años o más, a pesar de que representan más del 50 % de las muertes anuales por estas enfermedades¹. Además, muchos Estados Miembros aún no han incluido a las personas de edad, sus necesidades y su potencial en la labor encaminada a alcanzar muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso en aquellos en los que se menciona explícitamente a las personas de edad (véase A/78/134). Muchos de los Estados Miembros e interesados clave que elaboraron los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y son responsables de su aplicación no han cumplido, de hecho, el compromiso de los Objetivos de no dejar a nadie atrás en lo que respecta a las personas mayores. Esta enorme oportunidad perdida ignora el potencial y las contribuciones positivas del grupo etario de más rápido crecimiento en todo el mundo.

3. Nuestra Agenda Común, la visión del Secretario General para el futuro de la cooperación mundial, esboza posibles soluciones para hacer frente a las carencias y los riesgos que no se han previsto o tratado adecuadamente en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre ellos el cambio climático, las desigualdades y los riesgos para la salud pública mundial (A/75/982, p. 9); unos retos que afectan en todo caso de manera desproporcionada a las personas mayores. La Cumbre del Futuro de 2024 estudiará cómo atender mejor las necesidades del presente al tiempo que encaramos los retos del futuro y forjará un nuevo acuerdo acerca de la manera de prepararnos para un porvenir plagado de riesgos, pero también de oportunidades, a través de un Pacto para el Futuro que oriente los esfuerzos mundiales para hacer frente a estos retos (véase la resolución 76/307 de la Asamblea General). El Pacto incluirá una declaración, acordada por consenso a nivel intergubernamental, sobre las generaciones futuras —todas las generaciones que aún no existen y que heredarán

¹ OMS, “Enfermedades no transmisibles” datos y cifras, 16 de septiembre de 2023; y resolución 70/1 de la Asamblea General (véase la meta 3.4: “De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar”).

este planeta, incluidas las personas de todas las edades, desde los niños y los jóvenes hasta las personas mayores—, y reconocerá la importancia de contemplar las necesidades y los derechos de las personas a lo largo de toda la vida.

4. Lamentablemente, solo hay cuatro menciones a las personas mayores en todo el texto de Nuestra Agenda Común. Las referencias a las personas mayores son también contadas en el Pacto para el Futuro. El actual borrador de la declaración sobre las generaciones futuras menciona a las personas de edad solo una vez, en la definición. Esta visión no responde a la perspectiva basada en el curso de la vida y las personas, pues ignora a una gran parte de la población actual. Sin embargo, en estos documentos hay más referencias a la solidaridad intergeneracional, que puede ser un punto de entrada para la visibilidad de las personas mayores en el desarrollo del futuro. Los derechos humanos de las personas mayores se ven profundamente afectados por las tendencias y riesgos detectados a través de los procesos prospectivos de las Naciones Unidas, que el Consejo de Derechos Humanos ha considerado cruciales para el entorno potencial de los derechos humanos para las personas mayores². Ya es hora de que la comunidad internacional se asegure de que sus marcos rectores para el futuro se adapten al envejecimiento de la población mundial. El presente informe analizará los cambios futuros previstos y la respuesta que deberían ofrecer los Estados Miembros y las Naciones Unidas para proteger y reforzar los derechos humanos de las personas mayores del presente y del futuro.

II. Retos para los derechos humanos de las generaciones futuras de personas mayores

A. Limitaciones del marco normativo actual

5. Habida cuenta de que no existe un instrumento internacional jurídicamente vinculante que articule los derechos humanos de las personas mayores, se hace especialmente apremiante brindar una respuesta a los retos específicos a los que se enfrenta este grupo poblacional en la materia en los procesos de cara al futuro. Este vacío genera un desequilibrio básico en relación con la igualdad y la no discriminación, la protección contra la violencia, la autonomía, la atención, la salud, la protección social, la seguridad económica y la participación en la vida pública. La ausencia de un instrumento internacional jurídicamente vinculante también incide en la invisibilidad de las violaciones de derechos que sufren las personas mayores y limita la concienciación pública sobre sus derechos, incluso por parte de los garantes de tales derechos. Solo dos tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas contienen una referencia a la discriminación por edad, a saber, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Los órganos de tratados y los procedimientos especiales existentes no han proporcionado ni pueden proporcionar mecanismos coherentes para el reconocimiento y la reparación de los derechos humanos de las personas mayores³. El hecho de que no exista un tratado de derechos humanos para las personas mayores se traduce en la perpetuación de estrategias de bienestar social que fomentan la dependencia, pues en ellas se trata a las personas mayores como receptores pasivos de asistencia en lugar de titulares de derechos empoderados.

² Véase la resolución 51/4 del Consejo de Derechos Humanos.

³ Véase Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Update to the 2012 analytical outcome study on the normative standards in international human rights law in relation to older persons”, documento de trabajo preparado por ACNUDH, 22 de marzo de 2021.

6. Los Estados Miembros han reconocido la persistencia de los problemas derivados de la ausencia de un instrumento internacional que proteja los derechos de las personas mayores. Durante el cuarto examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, los Estados Miembros de todas las regiones expresaron su apoyo a la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre los derechos humanos de las personas de edad, señalando que dicho instrumento complementaría y reforzaría el Plan y sería fundamental para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento lleva más de una década examinando la aplicación de diversos derechos humanos entre las personas mayores y las lagunas asociadas en el derecho internacional de los derechos humanos, y en 2024 adoptó una decisión histórica en la que se determinaron las posibles deficiencias en la protección de los derechos humanos de las personas de edad y se formularon recomendaciones sobre la mejor manera de subsanarlas, entre las que figuraba la adopción de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para proteger los derechos humanos de las personas mayores (A/AC.278/2024/2, decisión 14/1). El futuro del Grupo de Trabajo y los próximos pasos para aplicar sus recomendaciones dependen ahora de la Asamblea General.

B. Edadismo estructural

7. El sistema internacional de derechos humanos no ha establecido una prohibición explícita y vinculante del edadismo ni ha proporcionado un recurso efectivo contra este fenómeno⁴. También se recogió en el *Informe mundial sobre el edadismo* de la OMS que casi una de cada dos personas en todo el mundo alberga creencias discriminatorias por motivos de edad⁵. La Experta Independiente ha destacado anteriormente el efecto corrosivo del edadismo en la elaboración de leyes y políticas que afectan a las personas mayores (véase A/HRC/48/53). El diseño de las políticas públicas bajo el influjo del edadismo podría caer en el paternalismo y retratar de manera general a las personas mayores como ciudadanos que padecen discapacidades cognitivas, problemas de movilidad u otras limitaciones que inciden negativamente en sus aptitudes y requieren su protección. Si no se combate eficazmente el edadismo en los ámbitos normativos, podría suceder que las futuras generaciones de personas mayores padezcan las consecuencias de unas políticas que no reconocen su capacidad de acción, su productividad y su habilidad para contribuir positivamente a la sociedad. El grupo demográfico de las personas de edad no es para nada homogéneo, pues destaca precisamente por la heterogeneidad de los miembros que lo componen.

8. La recopilación de datos sobre las personas mayores, desglosados por edad y otras características pertinentes, permite una evaluación y comparación iniciales de las personas de edad con respecto a otros grupos de población y forma parte de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos⁶. Sin embargo, otra manifestación del edadismo estructural es la falta de esfuerzos sistemáticos para recopilar datos sobre las personas mayores, desglosados por edad, sexo y otras características pertinentes, lo que conduce a la formulación de leyes, políticas y prácticas que no abordan eficazmente la situación de las personas de edad (véase A/HRC/45/14). Una deficiencia particular a este respecto es la falta de datos sobre las personas mayores desglosados por cohortes de edad. Esta división resultaría muy útil para tener una mejor comprensión de la situación de este grupo poblacional a

⁴ *Ibid.* párr. 47.

⁵ OMS, *Informe mundial sobre el edadismo* (Ginebra, 2021), pág. xvi.

⁶ ACNUDH, “Enfoque de datos basados en derechos humanos: que nadie se quede atrás en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, 2018, pág. 7.

diferentes edades y ofrecería una información cada vez más importante a medida que siga aumentando el tamaño de la población mundial de personas mayores.

9. En la práctica, la lucha contra el edadismo puede y debe adoptar distintas formas para ser eficaz. En Nigeria, el Gobierno ha puesto en marcha una campaña audiovisual interactiva para combatirlo. Entre otras acciones, se prepararon anuncios de interés público de sensibilización y se emitieron en la televisión nacional en horario de máxima audiencia para destacar la contribución positiva de las personas mayores a la sociedad (A/HRC/54/26/Add.1, párr. 26), junto con un número de teléfono gratuito para recibir ayuda.

C. Derecho a la participación pública, incluida la planificación para el futuro

10. La Declaración Universal de Derechos Humanos incluye el derecho de todos a participar en la vida de la comunidad. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad incluyó expresamente a las personas mayores como un grupo al que debe consultarse estrechamente y que debe participar activamente en la elaboración de leyes y políticas⁷. Sin embargo, las personas mayores suelen quedar excluidas de los procesos de planificación pública, incluidos los relacionados con la planificación del futuro. El edadismo y la discriminación por motivos de edad, el aislamiento social, los bajos niveles de alfabetización digital, la pobreza y las formas interseccionales de discriminación que afectan a las mujeres mayores, las personas con discapacidad y otros grupos, dificultan la participación efectiva de muchas personas mayores en los debates sobre políticas públicas. Navi Pillay, ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se hizo eco de la ironía subyacente a la exclusión de las personas mayores de las propias sociedades e instituciones que habían construido⁸.

11. Las personas mayores deben tener derecho a participar en la planificación del futuro. Ningún otro grupo de edad tiene su experiencia vital, puede comprender plenamente las realidades de sus vidas o brindar asesoramiento sobre qué medidas son más útiles y necesarias para promover un envejecimiento digno para una población de edad avanzada cada vez mayor. Además, las personas mayores suelen poseer habilidades y conocimientos que pueden ayudar a afrontar retos futuros, como el cambio climático. Es posible que ya hayan pasado por situaciones de desastre en el pasado o que posean habilidades y conocimientos tradicionales que puedan promover modos de vida más sostenibles en un clima cambiante (A/78/226, párr. 62). Las personas mayores también desempeñan funciones de liderazgo y gozan de respeto en muchas sociedades y comunidades, y por lo tanto están bien posicionadas para ejercer de agentes de cambio para la adaptación a los retos futuros. Una participación significativa de las personas mayores en toda su diversidad permitiría a los gobiernos diseñar políticas más eficaces y adecuadas a los fines de una sociedad cada vez más envejecida.

12. Los consejos de mayores son un ejemplo de plataformas que pueden crear las municipalidades para que los mayores expresen sus intereses e influyan en la toma de decisiones a nivel local. Estos consejos pueden promover la ciudadanía activa de las personas mayores, integran las cuestiones relacionadas con el envejecimiento en los planes regionales, realizan campañas informativas, crean bases de datos de

⁷ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general núm. 7 (2018), párr. 50.

⁸ ACNUDH, "UN Human Rights Chief calls for better protection on the rights of older persons", 15 de febrero de 2011.

organizaciones de apoyo y fomentan las relaciones intergeneracionales a través del voluntariado⁹. En la República Dominicana se ha establecido un consejo de ciudadanos de edad donde este grupo poblacional se reúne con representantes de las secretarías de Estado, organizaciones no gubernamentales y la Iglesia Católica para garantizar su participación en la formulación de políticas ([A/HRC/54/26/Add.3](#), párr. 12). Del mismo modo, el Saami Council de Finlandia incorpora las perspectivas de las personas mayores a través de su trabajo de preservación cultural, implicación comunitaria y representación inclusiva en el proceso de adopción de decisiones ([A/HRC/51/27/Add.1](#), párr. 23)¹⁰. Una iniciativa prometedora dentro del sistema de las Naciones Unidas es el Centro Intergeneracional, que ofrece un espacio para debatir sobre la inclusión y la colaboración intergeneracional de cara a un futuro compartido¹¹.

D. Prevención y protección frente contra la violencia, el maltrato y la desatención

13. El presente cambio demográfico que nos lleva hacia una población de más edad y la consecuente disminución de personas entre las generaciones más jóvenes aumenta la presión sobre los sistemas familiares tradicionales, lo que puede desembocar en violencia, maltrato y desatención hacia las personas mayores. Ante la falta de medidas por parte de los gobiernos a todos los niveles que brinden alternativas adecuadas a los sistemas familiares de atención y apoyo o proporcionen recursos adicionales a las familias con responsabilidades de cuidar a sus mayores, el aumento de la carga económica sobre las comunidades y las familias puede apuntalar los estereotipos negativos sobre las generaciones mayores que conducen a la violencia, el maltrato y la desatención hacia los miembros de esas generaciones¹². En algunos casos, las generaciones más jóvenes pueden sentir que algunos de los problemas, como el cambio climático, que surgen o se agravan son consecuencia de las políticas aplicadas en su momento por las generaciones de los mayores de hoy, lo cual no hace sino alimentar la hostilidad hacia ellos. Como parte de la transición digital, las personas mayores también pueden padecer nuevas formas de violencia, como la incitación al odio en línea, el fraude y el acoso, que son temas cada vez más preocupantes.

14. En muchas jurisdicciones no se encara de manera adecuada la cuestión de la violencia, el maltrato y la desatención que afectan a las personas mayores. Algunas de las causas pueden ser la escasa comprensión de la problemática, el edadismo generalizado, la falta de concienciación, la existencia de entornos políticos poco propicios, la diversidad de interpretaciones y definiciones de los problemas, y la escasez de denuncias¹³. Es imprescindible que los garantes de derechos emprendan esfuerzos proactivos para comprender la magnitud y la naturaleza del fenómeno, aplicar políticas que combatan el problema y prevenir este tipo de violencia para las generaciones futuras mediante el fomento del diálogo intergeneracional y la sensibilización sobre este tema.

⁹ Véase el ejemplo de Polonia, en Comisión Económica para Europa, “Meaningful participation of older persons and civil society in policymaking”, agosto de 2021, pág. 12.

¹⁰ Véase también www.saamicouncil.net/en/the-saami-council.

¹¹ Véase www.un.org/en/2024uncsc/intergenerational-hub.

¹² La Experta Independiente ha escrito extensamente sobre el derecho de las personas mayores a vivir libres de violencia, maltrato y desatención. Véase, por ejemplo, [A/HRC/54/26](#).

¹³ Véase Christopher Mikton et al., “Factors shaping the global political priority of addressing elder abuse: a qualitative policy analysis”, *The Lancet Healthy Longevity*, vol. 3, núm. 8 (agosto de 2022).

E. Inclusión digital

15. En consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas mayores tienen derecho a un acceso en igualdad de condiciones al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Según la Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho fundamental a la libertad de opinión y de expresión incluye el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas por cualquier medio. La afirmación del derecho a la libertad de expresión y al acceso a la información a través de todos los medios se recoge también en otras convenciones, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (art. 5 (d) (viii)), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 13 (1)), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 21) y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (art. 13 (2)).

16. No obstante, las personas mayores siguen enfrentándose a barreras para la participación digital y su exclusión conlleva importantes implicaciones para los derechos humanos y el desarrollo (véase [A/77/134](#)). Las personas mayores son “nativos analógicos” que navegan por un panorama en rápida evolución y cada vez más digitalizado, que probablemente evolucionará con mayor celeridad para las generaciones futuras. La tecnología digital tiene el potencial de contribuir al derecho a la información, a la vida independiente y a la gestión de las condiciones de salud, y puede ofrecer tecnología de apoyo para las discapacidades, como los dispositivos auditivos, el software de conversión de texto a voz y el software de reconocimiento de voz (véase [A/77/239](#)). Cuando los Estados implantan servicios públicos sin incluir y reconocer explícitamente esta experiencia, las personas mayores quedan excluidas. Esa situación se vivió durante la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), en la que las personas mayores no podían acceder a información que solo estaba disponible digitalmente. El traslado de las actas judiciales al entorno virtual puede limitar el acceso de las personas mayores a la justicia. La digitalización de los servicios de las administraciones locales puede limitar los derechos de las personas mayores a la seguridad social, la alimentación y la vivienda. Por lo tanto, las personas mayores que viven en la pobreza y las que tienen tasas de alfabetización más bajas pueden correr un riesgo especial de exclusión de la digitalización y sus beneficios.

17. La Asamblea General, en su resolución [77/320](#), reafirmó que la participación, la asociación y la cooperación efectivas de los interesados pertinentes siguen siendo vitales para el desarrollo de la sociedad de la información y, sin embargo, no se incluye sistemáticamente a las personas mayores en los procesos de elaboración de políticas relacionadas con la digitalización. Esta situación tiene amplias consecuencias negativas sobre los futuros derechos de las personas mayores a la participación y al acceso a la información. Las opiniones de las personas mayores también deberían formar parte del proceso de diseño de aplicaciones y dispositivos para garantizar una presentación fácil de usar, de acceso sencillo y universal. Las personas mayores deben ser consultadas sobre el tipo de servicios de apoyo que les permitirían acceder mejor a los recursos en línea.

18. El Secretario General ha instado a promover el desarrollo de programas de aprendizaje permanente suficientemente financiados en materia de alfabetización digital de las personas de edad que respondan a sus necesidades e intereses específicos, teniendo en cuenta los efectos de la discriminación interseccional que

sufren muchas personas de edad debido a su situación socioeconómica, nivel de educación, raza u origen étnico, género y discapacidad (véase [A/77/134](#)). Estos programas deben incluir esfuerzos particulares para apoyar a las personas indígenas, las personas que viven en zonas rurales, los miembros de las minorías lingüísticas y de otro tipo, los migrantes, las personas en situación de pobreza o sin hogar, y otras personas mayores que se enfrentan a formas interseccionales de discriminación que impiden su alfabetización digital. Las mujeres mayores también necesitan apoyo específico para hacer frente a las barreras a la educación derivadas de la insuficiencia de infraestructuras y competencias digitales, la falta de asequibilidad o las restricciones causadas por las exigencias de las responsabilidades asistenciales, entre otros.

19. A la hora de diseñar programas de alfabetización digital, los Estados Miembros deberían incorporar las lecciones aprendidas durante la pandemia de COVID-19, cuando muchas personas mayores se vieron obligadas a adaptarse rápidamente a una existencia casi totalmente digital. Se descubrió que los adultos mayores modificaron sus comportamientos y recurrieron a la tecnología para actividades cotidianas como ir de compras, socializar y entretenerse, y muchos de ellos afirmaron seguir utilizando estas tecnologías después de la pandemia¹⁴. En el ámbito laboral, el concepto de mentoría inversa puede ofrecer una valiosa oportunidad para que las personas mayores se beneficien del aprendizaje permanente, pues les brinda una oportunidad para mantenerse al día de los avances tecnológicos y las prácticas contemporáneas gracias a la orientación de colegas más jóvenes¹⁵. El apoyo a la alfabetización digital debe incluir medidas de protección, ya que las personas de edad pueden estar expuestas en el entorno virtual a maltrato, como los discursos de odio basados en actitudes negativas hacia su edad ([A/HRC/48/53](#), párr. 70).

20. Algunos países han aplicado buenas prácticas en apoyo a las personas mayores en este proceso de transición digital. La República de Moldova, por ejemplo, está inmersa en un proceso de cambio hacia un Estado y una sociedad completamente digitales para 2030 y da prioridad al aumento de las competencias digitales de la población, incluidas las personas mayores. Gracias a varios proyectos, las personas mayores del país han recibido teléfonos móviles y tarjetas SIM gratuitas, así como sesiones de capacitación impartidas por voluntarios más jóvenes para facilitar las relaciones intergeneracionales. Las bibliotecas públicas han ofrecido también servicios de manera desinteresada para ayudar a las personas mayores a utilizar mejor las nuevas herramientas digitales y tecnológicas, una práctica que la Experta Independiente también observó en Finlandia¹⁶. Estos programas revierten en el beneficio no solo de las personas mayores, sino de la sociedad en su conjunto, incluidas las personas con discapacidad, que tienen problemas similares con la digitalización, y los más jóvenes, que valoran las relaciones intergeneracionales que forjan.

¹⁴ Andrew Sixsmith et al., “Older people’s use of digital technology during the COVID-19 pandemic”, *Bulletin of Science, Technology and Society*, vol. 42, núms. 1 y 2 (2022), pág. 22.

¹⁵ Neha Garg y Pankaj Singh, “Reverse mentoring: a review of extant literature and recent trends”, *Development and Learning in Organizations*, vol. 34, núm. 5 (2020).

¹⁶ OHCHR, “Preliminary findings and recommendations of the United Nations Independent Expert on the enjoyment of all human rights by older persons, Dr. Claudia Mahler, at the end of her official visit to the Republic of Moldova”, 16 de noviembre de 2023.

F. Crisis mundiales

Cambio climático

21. El Secretario General señaló en Nuestra Agenda Común la posibilidad de que aumenten los desastres provocados por el cambio climático¹⁷. Los desastres alimentados por el cambio climático repercuten en un amplio abanico de derechos de las personas mayores, como los derechos a la igualdad, la seguridad social, la protección de la familia, un nivel de vida adecuado y la salud física y mental (véase [A/78/226](#)). También hay implicaciones en relación con el derecho a la vida, ya que los garantes de derechos deben ser conscientes los mayores riesgos a los que se enfrentan las personas mayores¹⁸. La salud de las personas de edad se ve afectada de manera desproporcionada por la combinación de temperaturas medias más altas y mayor humedad que provoca el cambio climático. Se ha calculado que un aumento de solo dos grados en las temperaturas mundiales aumentaría las tasas de mortalidad por calor entre las personas mayores de 65 años en un 370 % de aquí a 2050¹⁹. Las personas mayores que se enfrentan a la inseguridad alimentaria inducida por el clima corren un alto riesgo de desnutrición y otras complicaciones de salud. A pesar de ello, muchas evaluaciones de las repercusiones del cambio climático sobre los derechos humanos ignoran los efectos específicos del cambio climático sobre las personas mayores.

22. En abril de 2024, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos falló a favor de unas mujeres mayores defensoras de los derechos humanos en Suiza, a las que se consideró insuficientemente protegidas frente a los efectos del cambio climático. Sentando un precedente jurídico mundial para las políticas de cambio climático, la sentencia de la Gran Sala señalaba que el envejecimiento y el cambio climático también tenían repercusiones diferenciales en lo que se refiere al género, y las mujeres mayores se enfrentaban a un riesgo particular de vulnerabilidad ante los efectos derivados del clima²⁰. La Experta Independiente ha declarado que esta sentencia puede suponer un avance significativo en el contexto de futuras reclamaciones a nivel nacional, ya que puede ofrecer a los particulares y a las generaciones futuras una mayor oportunidad de buscar reparación en relación con la sentencia²¹.

Conflicto armado y violencia generalizada

23. La frecuencia, duración e intensidad de los conflictos mundiales no ha dejado de aumentar desde hace más de una década, al igual que los desplazamientos relacionados con ellos²². Sin la adopción de medidas significativas para corregir los agravios y desigualdades que subyacen a esos conflictos y fomentar una paz sostenible, es probable que esta tendencia afecte a las generaciones futuras a un grado aún mayor. Las personas mayores atrapadas en sus hogares o expulsadas de ellos durante los conflictos armados y la violencia generalizada sufren repercusiones

¹⁷ [A/75/982](#), pág. 9, el Secretario General señala que las olas de calor, las inundaciones, las sequías, los ciclones tropicales y otros fenómenos extremos no tienen precedentes en cuanto a su magnitud, frecuencia y periodicidad y se dan en regiones que nunca antes se habían visto afectadas.

¹⁸ Véase Nick Watts et al., “The 2020 report of The Lancet countdown on health and climate change: responding to converging crises”, *The Lancet*, vol. 397, núm. 10269 (enero de 2021).

¹⁹ Véase Marina Romanello y otros, “The 2023 report of the Lancet Countdown on health and climate change: the imperative for a health-centred response in a world facing irreversible harms”, *The Lancet*, vol. 402, núm. 10419 (diciembre de 2023).

²⁰ Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Gran Sala, *Verein KlimaSeniorinnen Schweiz y otro c. Suiza*, solicitud núm. 53600/20; sentencia, 9 de abril de 2024.

²¹ SWR Aktuell, “Klimaklage von Seniorinnen gegen Schweiz erfolgreich”, podcast, 9 de abril de 2024 (en alemán).

²² Véase www.unhcr.org/global-trends.

desproporcionadas sobre sus derechos humanos como consecuencia de la violencia relacionada con los conflictos, que les cuesta más evitar, y la interrupción de los servicios esenciales, como los de cuidados y atención sanitaria. El derecho internacional humanitario y el derecho consuetudinario de la guerra ofrecen cierta protección general a las personas mayores civiles, internadas o prisioneras de guerra²³. La legislación vigente en materia de derechos humanos no ofrece protección para las situaciones específicas de las personas mayores en los conflictos armados.

24. La emergencia en Ucrania se ha descrito como la crisis humanitaria “de más edad” del mundo, ya que casi una de cada cuatro personas afectadas por el conflicto tiene más de 60 años²⁴. Se han desarrollado algunas buenas prácticas para apoyar a las personas mayores afectadas por crisis humanitarias. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha creado uno de los primeros grupos de trabajo dedicados a la discapacidad y la edad para coordinar la labor de los agentes humanitarios que prestan servicios específicos a las personas con discapacidad y las personas mayores²⁵. Asimismo, un proyecto de patrocinio a los mayores de Ucrania que huían de la guerra reconoció las vulnerabilidades específicas de estos refugiados de edad que afrontan situaciones de reasentamiento. Estas personas recibieron ayuda para iniciar una vida independiente, equitativa y autodeterminada en Alemania. A pesar de la falta de continuidad de la financiación, muchas redes creadas en el marco del proyecto siguen funcionando y las personas mayores han conseguido organizarse por sí mismas, hasta el punto de ejercer de puntos de contacto para los refugiados que llegan nuevos²⁶.

Respuestas de emergencia

25. Las Naciones Unidas prevén que el 80 % de las personas mayores del mundo vivirán en países de renta baja y media en 2050²⁷. Es en esos países donde es más probable que se produzcan crisis humanitarias y donde sus efectos se sienten con mayor intensidad²⁸. Existe, por tanto, un claro imperativo de garantizar que las personas mayores no se queden atrás en tiempos de crisis, pero la planificación para emergencias, la respuesta y las medidas de recuperación a menudo no tienen en cuenta las necesidades de las personas mayores ni facilitan su participación en la planificación.

26. La discriminación de las personas mayores en las respuestas de emergencia puede producirse tanto a nivel individual como estructural. A nivel individual, las personas mayores se enfrentan a riesgos particulares derivados de conflictos o desastres de aparición súbita que exigen movilidad física para evitar daños, y en situaciones en las que los miembros de respuesta y asistencia hacen suposiciones prejuiciosas sobre ellos por razón de su edad, lo que los lleva a recibir servicios y tratamientos inadecuados, desiguales o inapropiados por otros motivos (A/HRC/42/43, párr. 44). Es posible que las personas mayores con discapacidad encuentren dificultades a la hora de evacuar la zona y ponerse a salvo (A/78/226, párr.

²³ Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, arts. 17, 27 y 85; y Convenio de Ginebra relativo al Trato debido a los Prisioneros de Guerra (1949), arts. 16, 44, 45 y 49.

²⁴ Equipo de tareas sobre discapacidad y edad, “Moldova: older refugees briefing note”, septiembre de 2023.

²⁵ Equipo de tareas sobre discapacidad y edad, “Term of reference for refugee response in Moldova”, 2024.

²⁶ CEPE, División de Población y Grupo de Trabajo Permanente sobre el Envejecimiento, “Older persons in vulnerable situations”, nota de políticas de la CEPE sobre envejecimiento, núm. 28 (2023), pág. 12.

²⁷ *World Population Ageing 2019* (publicación de las Naciones Unidas, 2020).

²⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR) and HelpAge International, “Working with older persons in forced displacement” (revisado), Need-to-Know Guidance Series, núm. 5 (ACNUR, 2021).

51), pero las personas mayores sin discapacidad también pueden quedarse atrás o no ser capaces de dejar atrás este contexto de peligro debido a la falta de información accesible, el aislamiento social o el apego emocional a sus tierras y hogares.

27. Las personas mayores representan aproximadamente el 4 % de las personas desplazadas en todo el mundo por conflictos y crisis²⁹. Las personas mayores desplazadas experimentan mayores niveles de estrés psicológico y peores resultados de salud física y mental. Las políticas de respuesta de emergencia pueden poner en peligro su derecho a la vida familiar si reconocen solo a los niños menores y a sus padres como integrantes de una familia; además, los refugios temporales no suelen estar diseñados para acoger hogares multigeneracionales. También pueden enfrentar discriminación cuando buscan ayuda, como obstáculos burocráticos e incluso burlas.

28. La discriminación estructural es evidente en la recopilación de datos y la planificación de respuestas de emergencia que ignoran la situación específica de las personas mayores y limitan su participación. En el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 se reconoce el derecho de las personas mayores a participar en las esferas que les afectan, y se especifica que las personas de edad tienen años de conocimientos, aptitudes y sabiduría, que son bienes inestimables para reducir el riesgo de desastres, y deben ser incluidas en el diseño de las políticas, planes y mecanismos, incluidos los de alerta temprana³⁰. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros organismos se han hecho eco de este punto de vista en relación con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³¹.

Preparación frente a pandemias

29. Como siguen apareciendo nuevas oleadas de la pandemia COVID-19, está claro que la amenaza de las pandemias actuales y nuevas debe abordarse a nivel nacional e internacional para las futuras generaciones de personas mayores. La pandemia de COVID-19 puso de manifiesto la insuficiencia de los marcos de respuesta de emergencia existentes para salvaguardar los derechos de las personas de edad a la información, la vida familiar, los servicios, la atención y el apoyo, y la asistencia sanitaria, a pesar de que figuraban entre los grupos más vulnerables a los efectos de la pandemia. La pandemia también puso de manifiesto casos atroces de edadismo estructural, en particular en los procedimientos de clasificación para los limitados servicios asistencia médica, que privilegiaban las vidas de las personas más jóvenes sobre las de las personas mayores. Las personas de edad han sufrido también aislamiento social, y las que se encontraban en instituciones de asistencia han enfrentado restricciones de su libertad de circulación y una mayor exposición en estos entornos comunitarios.

30. Es fundamental que las generaciones futuras aprendan de las lecciones de la pandemia de COVID-19 y garanticen que las personas mayores participen en los esfuerzos de preparación ante pandemias. Las respuestas a las pandemias deben tener en cuenta los riesgos particulares de las personas de edad en situación de vulnerabilidad ante ciertos tipos de enfermedades y lograr un equilibrio entre las medidas para frenar la propagación de la enfermedad y la imposición de restricciones indebidas a este grupo poblacional. La información debe facilitarse de forma que sea accesible a todas las personas mayores, y las medidas de preparación deben incluir

²⁹ Véase www.unhcr.org/what-we-do/protect-human-rights/safeguarding-individuals/older-persons.

³⁰ Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

³¹ Véase, Help Age International y otros, "Older people and climate action", febrero de 2021.

medidas para evitar el aislamiento social y garantizar la continuidad de los servicios sanitarios y asistenciales esenciales para las personas mayores.

III. Construcción de un futuro respetuoso con las personas mayores

31. A medida que las poblaciones de personas mayores crezcan en número y proporción en el futuro, aumentará la necesidad de proteger sus derechos humanos. Muchos derechos de las personas mayores estarán en mayor riesgo si los gobiernos continúan con sus trayectorias actuales, insensibles ante los cambios en la composición de sus poblaciones. La comunidad internacional debe tener en cuenta ya a las personas mayores a nivel individual y aprovechar tanto su potencial como el de un entorno más respetuoso con la edad para la sociedad en su conjunto.

A. Mantenimiento de la independencia

32. El derecho de las personas mayores a vivir de forma independiente en la comunidad en igualdad de condiciones con los demás, aunque está reconocido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suele considerarse un asunto privado y, por tanto, los gobiernos no se ocupan lo suficiente de su protección. Las personas mayores se enfrentan a obstáculos específicos para hacer realidad sus derechos, como la institucionalización forzada, la reclusión, la pérdida del hogar y de la propiedad, y la pérdida de intimidad y autonomía. Estas barreras se ven agravadas por políticas gubernamentales que priorizan o imponen el cuidado familiar o la institucionalización frente a políticas y programas que permiten a los adultos mayores vivir de forma independiente con el apoyo adecuado.

33. Un ejemplo de obstáculo específico es la legislación sobre apoyo filial, que crea una dependencia forzosa de los hijos adultos. Dicha legislación puede describirse como la manifestación en el derecho civil de unas obligaciones de manutención exigibles a los hijos mayores de edad que son más bien religiosas o culturales³². En Bangladesh, por ejemplo, la Ley de Manutención de los Padres de 2013 impone a los hijos adultos la obligación legal de prestar apoyo económico y cuidados a sus padres cuando estos no puedan mantenerse por sí mismos. Los padres pueden interponer una demanda contra sus hijos adultos en virtud de la Ordenanza de los Tribunales de Familia de 1985 si estos no les proporcionan alimentos y manutención (A/HRC/54/26/Add.2, párr. 11). Existen leyes similares en otras jurisdicciones³³.

34. Aunque la legislación sobre apoyo filial puede ayudar a hacer frente a la pobreza en la tercera edad, también fuerza a las personas mayores a contraer relaciones de dependencia cuando quizá preferirían otras alternativas. Además, puede generar o alimentar tensiones intrafamiliares que aumenten el riesgo de violencia o maltrato. Según un estudio realizado en Suecia, una dependencia excesiva de la familia puede limitar las oportunidades de vivir de forma independiente para las dos partes de la relación³⁴. También es probable que tales acuerdos sean insostenibles para las generaciones futuras de personas de edad dadas las tendencias demográficas actuales,

³² Véase Hacker, Daphna. "Aging population and the law: a comparative approach filial piety in Israel: between the law in the books and the law in action", *Frontiers of Law in China*, vol. 14, núm. 2 (junio de 2019).

³³ Véase Lüxue Yu, "Filial support obligations under Singapore, United States, and Chinese law: a comparative study", *Frontiers of Law in China*, vol. 14, núm. 2 (junio de 2019).

³⁴ Elisabeth Olin y Anna Duner, "Careful assistance? Personal assistance within the family as hybridization of modern welfare policy and traditional family care", *Alter*, vol. 13, núm. 2 (mayo de 2019).

ya que una proporción cada vez mayor de personas de edad dependería de una proporción cada vez menor de personas más jóvenes para su existencia. En las zonas rurales, la creciente urbanización de las generaciones más jóvenes también pone en entredicho la viabilidad a largo plazo de los modelos de atención familiar.

35. La institucionalización en entornos asistenciales, en particular la institucionalización forzosa u obligatoria, también puede cercenar el disfrute de todos los derechos humanos de las personas de edad y sumirlas en la dependencia, contribuyendo a la segregación de las personas de edad y limitando su derecho a vivir de forma independiente, y en algunos casos puede equivaler a la privación total de su libertad. Esos enfoques suelen tener sus raíces en modelos de bienestar social que pretenden redundar en beneficio de las personas de edad en lugar de basarse en una propuesta más inclinada al empoderamiento y la importancia de los derechos humanos (A/HRC/51/27, párr. 31). En tanto en cuanto las personas mayores sigan conformando un segmento poblacional cada vez mayor, la institucionalización será un planteamiento cada vez más insostenible; la Experta Independiente ha observado que en muchas partes del mundo no hay suficientes alternativas ni centros de asistencia residencial que apoyen la autonomía de las personas de edad y adopten enfoques con perspectiva cultural para satisfacer la demanda (A/HRC/51/27/Add.1, párr. 21; y A/HRC/54/26/Add.1, párr. 63).

36. Por el contrario, unas políticas que garanticen cuidados asequibles, integrales y a domicilio, así como servicios de apoyo y acceso a viviendas adaptadas a la edad, protegerán tanto la autonomía como el bienestar de las personas mayores y darán mejor respuesta a los cambios demográficos que harán que los sistemas de cuidado basados en la familia sean menos sostenibles en el futuro. Los familiares de las personas mayores, especialmente los que ejercen un papel de cuidadores, también se beneficiarían de estos sistemas de apoyo integrales, que podrían aliviar los retos de la prestación de cuidados y ayudar a restablecer las relaciones familiares, pues los parientes mayores dejarían de percibirse únicamente como objetos de cuidados para recuperar su papel de padres, abuelos o compañeros. El cambio del paradigma bajo el que las personas mayores reciben los servicios asistenciales podría garantizar una vida con dignidad, autonomía e independencia para las generaciones futuras.

B. Seguridad económica

37. Aunque es cierto que algunas personas mayores quieren y pueden disfrutar de la jubilación, otras desean seguir trabajando o se ven obligadas a hacerlo por la inadecuación de los programas de seguridad social y pensiones. Los trabajadores mayores se enfrentan a menudo a edades de jubilación obligatoria, discriminación por edad y otras formas de discriminación que les impiden disfrutar de un trabajo decente, una realidad que afecta en particular a muchos trabajadores mayores empleados en los sectores informales. Las mujeres mayores se encuentran en una situación económica de mayor inseguridad debido a los efectos acumulados de la discriminación de género en la educación y el empleo, sus funciones de cuidado y los bajos salarios en la tercera edad; además, ven amenazados sus derechos de propiedad tras la muerte de su cónyuge. Las diferencias salariales entre hombres y mujeres no solo persisten, sino que incluso pueden aumentar, especialmente en el caso de las mujeres que se acercan a la edad de jubilación o la han superado (A/76/157, párr. 22). A medida que la esperanza de vida siga aumentando en el futuro, también lo hará la edad de jubilación, una tendencia que ya es evidente en muchos contextos. Por lo tanto, es fundamental garantizar que las futuras generaciones de trabajadores de más edad puedan participar en el empleo y el emprendimiento sin discriminación. La forma en que los Estados decidan dar respuesta a los obstáculos a las pensiones contributivas y no contributivas, la discriminación en el lugar de trabajo, la

informalidad laboral y el cumplimiento de los derechos de los trabajadores afectará a las futuras generaciones de personas mayores.

38. El edadismo en el lugar de trabajo no solo es discriminatorio, sino que también está injustificado, como demuestran las valiosas aportaciones de los mayores en el ámbito laboral. La composición actual del cuerpo de trabajadores abarca una gran variedad de generaciones. Aunque habrá quien entienda esta situación como un reto, o incluso un lastre, las fortalezas colectivas de cada generación también pueden percibirse como una oportunidad. El conocimiento puede fluir en ambos sentidos. Aunque un empleado de más edad pueda inculcar décadas de experiencia a los más jóvenes, son las nuevas generaciones quienes ejercerán un papel clave a la hora de mostrar el uso óptimo de los medios sociales y otras herramientas digitales para maximizar el éxito³⁵. Además, como los trabajadores de más edad tienen muchas menos probabilidades de abandonar su puesto actual y trasladarse a otra empresa (en relación con sus compañeros más jóvenes), son garantes de estabilidad y continuidad en los equipos intergeneracionales³⁶. Aunque los empresarios de más edad tienen un historial de éxito demostrado³⁷, y concretamente las mujeres empresarias obtienen mejores resultados a mayor edad, a menudo encuentran dificultades para recibir apoyo para sus ideas debido precisamente a su edad³⁸.

39. Las políticas económicas que limitan las oportunidades financieras de las personas mayores suelen basarse en supuestos erróneos. Las tasas de dependencia, que dan por hecho todas las personas entre 15 y 65 años son económicamente activas y que todas las personas fuera de ese rango son dependientes, son fundamentalmente erróneas, sobre todo en lo que respecta a las personas mayores³⁹. La Organización Internacional del Trabajo ha publicado una serie de alternativas a las tasas de dependencia que incorporan mejor la actividad económica y laboral de las personas mayores⁴⁰. Además, los esfuerzos por aumentar el empleo juvenil a expensas de los trabajadores de mayor edad pueden caer presa de la falacia de la porción de trabajo, que supone incorrectamente que existe una cantidad fija de mano de obra necesaria⁴¹. Estas políticas económicas pueden reforzar políticas discriminatorias como la edad de jubilación obligatoria, la desinversión en capacitación y reciclaje en el lugar de trabajo y la discriminación en las prácticas de contratación.

40. La Comisión Económica para Europa ha determinado algunas opciones normativas para subsanar el problema general del desempleo entre las personas mayores, como las subvenciones salariales y fiscales a los empresarios, la reducción de las cotizaciones a la seguridad social, los subsidios de capacitación, el asesoramiento y el reciclaje profesional. En Austria se han desarrollado servicios específicos de asesoramiento y apoyo para ayudar a los desempleados de más edad a

³⁵ Ellen Bailey y Cevin Owens, “Unlocking the benefits of the multigenerational workplace”, Harvard Business Publishing - Corporate Learning, agosto de 2020, págs. 1 y 2.

³⁶ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), *Promoting an Age-Inclusive Workforce: Living, Learning and Earning Longer* (París, 2020), pág. 17.

³⁷ Pierre Azoulay et al., “Age and high-growth entrepreneurship”, NBER Working Paper Series, No. 24489 (Cambridge, Massachusetts, National Bureau of Economic Research, 2018).

³⁸ Hao Zhao et al., “Age and entrepreneurial career success: a review and a meta-analysis”, *Journal of Business Venturing*, vol. 36, núm. 1 (enero de 2021), pág. 18.

³⁹ Véase “Dependency ratio”, in *Indicators of Sustainable Development: Guidelines and Methodologies – Methodology Sheets*, 3.ª ed. (publicación de las Naciones Unidas, 2007), págs. 104 a 106.

⁴⁰ Claire Harasty y Martin Ostermeier, “Population ageing: alternative measures of dependency and implications for the future of work”, documento de trabajo de la OIT, 2020.

⁴¹ The Economist, “L”, The A to Z of Economics. Disponible en www.economist.com/economics-a-to-z#L.

reintegrarse en la vida laboral, que tratan temas como el envejecimiento saludable y el uso de los nuevos medios de comunicación⁴².

41. Prepararse para un futuro en el que una mayor proporción de la población será de edad avanzada exige un cambio de paradigma en lo que respecta a la forma en que se estructuran los regímenes de pensiones y los sistemas de protección social para las personas mayores. Es crucial realizar inversiones y adoptar políticas que garanticen la sostenibilidad a largo plazo de dichos mecanismos y, en la medida de lo posible, velar por que los pagos de pensiones y seguridad social sean suficientes para que las personas mayores puedan disfrutar de un nivel de vida adecuado. El acceso equitativo a las pensiones debe ser un objetivo para el futuro. Los migrantes mayores que regresan tras años viviendo en el extranjero pueden haber contribuido a sistemas de seguridad social de los que no pueden beneficiarse sin acuerdos bilaterales o multilaterales específicos entre su país de origen y el país de trabajo⁴³, a pesar de las garantías de seguridad previstas en el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Revisado), 1949 (núm. 97) y el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 143) de la Organización Internacional del Trabajo.

42. Las mujeres mayores también han visto reducido su acceso a las pensiones, debido a que muchas trabajan de manera informal o como cuidadoras no remuneradas, y a que la diferencia salarial entre hombres y mujeres puede conllevar menos cotizaciones a los sistemas de pensiones y, en consecuencia, menores prestaciones. En 2023, Chequia aumentó la pensión de vejez por crianza de hijos, contribuyendo a resolver la brecha de género en este subsidio al proporcionar un pago adicional por cada hijo criado. El reconocimiento de las responsabilidades en la crianza de los hijos contribuye a mejorar la seguridad económica de los jubilados, especialmente de las mujeres, que suelen cargar con la mayor parte de dichas responsabilidades⁴⁴. Los sistemas de protección social no contributivos son otra herramienta que puede ayudar a las mujeres mayores que solo han trabajado de manera informal o como cuidadoras no remuneradas a satisfacer sus necesidades básicas (A/HRC/54/26/Add.2, párrs. 30 y 34).

C. Derecho a una vivienda adecuada

43. Las necesidades de vivienda adecuada de las personas mayores deben ser una prioridad para los gobiernos, dado que son el grupo de edad que más crece en todo el mundo y tienen necesidades específicas de protección frente a los efectos de un clima que cambia con rapidez. La Experta Independiente ha destacado anteriormente la obligación de los Estados de detectar y eliminar los obstáculos al derecho a la vivienda de las personas mayores. Señaló problemas específicos, como la concentración de personas de edad que se enfrentan a problemas de vivienda inadecuada en las ciudades, que pueden ser diferentes de los problemas específicos a los que se enfrentan los países en los que la mayoría de las personas de edad viven en zonas rurales (A/77/239, párr. 50). Los cambios en la demografía familiar provocados por el traslado de las generaciones más jóvenes a casas más pequeñas o a zonas urbanas han ocasionado problemas para aquellas personas mayores que dependen de sus familias para tener un lugar donde vivir, especialmente las mujeres mayores,

⁴² CEPE, División de Población y Grupo de Trabajo Permanente sobre el Envejecimiento, “Older persons in vulnerable positions”, pág. 5.

⁴³ Véase Asociación Internacional de la Seguridad Social, base de datos de acuerdos internacionales de seguridad social, disponible en <https://www.issa.int/es/databases/international-agreements>.

⁴⁴ Administración de la Seguridad Social checa, “Increase in the old-age pension for child-raising from 1 January 2023”, 7 de febrero de 2023.

dejando a muchas de ellas sin hogar. Las futuras políticas de vivienda deben reflejar las previsiones sobre el clima y los movimientos de población.

44. La Experta Independiente ha observado anteriormente que los miembros de minorías étnicas, religiosas y lingüísticas y otros grupos marginados tienen más probabilidades de vivir en alojamientos de peor calidad, poco seguros y superpoblados en zonas con graves carencias de acceso a facilidades y servicios (ibid., párr. 73). Esa situación afecta al disfrute de otros derechos de esos grupos: las viviendas sin agua corriente, por ejemplo, dificultaron especialmente el seguimiento de las medidas de prevención recomendadas durante la pandemia de COVID-19; de esta manera, el derecho a la salud se vio menoscabado, en particular de las personas mayores afectadas. Otros grupos que sufren discriminación en la obtención de una vivienda por motivos interseccionales son los migrantes y desplazados de edad avanzada, las personas LGBTQ+ de edad avanzada y las personas mayores con discapacidad (ibid., párrs. 67-79). En Nigeria, la Experta Independiente observó que muchas mujeres mayores, en particular las que viven en la pobreza en zonas rurales, luchan por obtener una vivienda adecuada debido a la desigualdad en los derechos de herencia y a que otros se adueñan de sus propiedades. Sin embargo, el Tribunal Supremo de Nigeria ha dictaminado que todas las mujeres tienen derecho a heredar los bienes de sus padres, en pie de igualdad con los hombres. La sentencia incidirá de manera significativa en las futuras generaciones de mujeres mayores solteras o viudas, que tienden a verse desproporcionadamente afectadas por leyes de herencia discriminatorias (A/HRC/54/26/Add.1, párr. 53). Para garantizar el derecho a una vivienda adecuada para las personas mayores en toda su diversidad, será necesario realizar esfuerzos similares para combatir las formas interseccionales de discriminación.

45. Las políticas de vivienda para las generaciones futuras también deben reflejar las aspiraciones de las personas mayores que están interesadas en formas de vivienda que favorecen el aumento de la interacción social preservando al mismo tiempo su autonomía e independencia y facilitando el acceso a los servicios necesarios. Esto podría adoptar la forma de viviendas compartidas que combinen espacios independientes y espacios comunes, y donde el apoyo formal lo proporcionen las autoridades y el apoyo informal corra por cuenta de los vecinos y la comunidad. Este tipo de viviendas tiene la ventaja de fomentar las relaciones sociales y reducir la soledad y el aislamiento de las personas mayores, y de que los cuidados se prestan en la comunidad, en el propio recinto o en el barrio (A/77/239, párr. 84).

D. Derecho a la salud

46. En el futuro, un mayor número y proporción de personas de edad que vivirán más tiempo que nunca seguirán teniendo derecho a la salud mediante una atención sanitaria paliativa integrada, preventiva, curativa, rehabilitadora y no discriminatoria que refleje sus necesidades sanitarias (E/C.12/2000/4, párrs. 25 y 34). Si no se aborda el edadismo en el sector sanitario, las personas mayores seguirán sufriendo discriminación por su edad en el acceso a la atención sanitaria en todo el mundo, lo que, según la OMS, se asocia a peores resultados en el 96 % de los estudios examinados⁴⁵. Como ocurre con muchos derechos, el derecho a la salud se verá especialmente afectado por las barreras de la pobreza, la geografía y las formas interseccionales de discriminación, como la discriminación contra las personas mayores LGBTQ+, las minorías, los migrantes, las mujeres y las personas con discapacidad.

⁴⁵ OMS, *Informe mundial sobre el edadismo*, pág. 54.

47. El derecho a la salud no solo se refiere a la salud física de las personas mayores, sino también a su salud mental. En situaciones en las que las personas mayores son tratadas como objetos de cuidado y se ignoran su voluntad y sus preferencias, o en las que son institucionalizadas en condiciones que no respetan plenamente sus derechos humanos debido a la falta de alternativas, su salud mental también puede verse afectada negativamente. La vida independiente y autónoma repercute positivamente en la salud mental. Muchas personas mayores también sufren aislamiento social, lo que puede tener consecuencias negativas para su salud mental.

48. Las generaciones futuras deben velar por la aplicación de políticas sanitarias que garanticen el derecho de las personas mayores a la asistencia sanitaria. En los Países Bajos se ha desarrollado un proyecto destinado a prestar apoyo a las personas mayores que desean permanecer en su domicilio pese a encontrar dificultades derivadas de la demencia o las limitaciones físicas. El planteamiento del proyecto consiste en potenciar las capacidades de las personas mayores y colaborar con ellas cuando necesiten ayuda. Así, contempla la aplicación de estrategias de rehabilitación, prevención de mayor degeneración y mantenimiento de la actividad para reducir la probabilidad de dependencia asistencial⁴⁶. La inversión en esta modalidad de ayuda preventiva puede convertirse en un beneficio al reducirse el número de personas que requieran cuidados.

49. Las futuras políticas sanitarias también deben tratar de mejorar el acceso a la asistencia con medidas como, por ejemplo, la inversión en la asistencia sanitaria universal o la ampliación del abanico de trastornos cubiertos. El aumento de las opciones de tele salud para las personas mayores, en particular para las que tienen problemas de movilidad o viven en zonas rurales, debe ser una parte fundamental de la transición digital, y las personas mayores deben tener acceso a la tecnología y a los conocimientos necesarios para hacer uso de esas opciones. La transformación más rápida y radical vendrá de la mano del desarrollo de los robots, la robótica y la inteligencia artificial y tendrá implicaciones en la asistencia sanitaria, así como en el concepto de cuidado y apoyo a las personas mayores. Los gobiernos deben garantizar salvaguardias apropiadas de derechos humanos en la implantación de tales herramientas para asegurar que los derechos de las personas mayores estén efectivamente protegidos tanto hoy como en el futuro (A/HRC/36/48, párrs. 12-15).

E. Conclusiones y recomendaciones

50. Según mira al futuro la comunidad internacional a través del Pacto para el Futuro, la Declaración sobre las Generaciones Futuras, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros marcos, es crucial garantizar que las personas mayores no se queden atrás. Las personas mayores representan la proporción de la población mundial que crece con mayor rapidez y llegarán a ser mayoría entre las generaciones futuras. El marco actual de derechos humanos y el compromiso de los Estados Miembros no sirven para salvaguardar los derechos de las personas mayores. Sin un cambio de paradigma, las personas mayores se enfrentarán a consecuencias negativas desproporcionadas sobre sus derechos humanos como resultado de los desafíos futuros previstos, como el cambio climático, la digitalización y los nuevos conflictos y pandemias.

51. Las personas mayores también se encuentran entre los grupos de población más heterogéneos y muchas sufren no solo el edadismo, sino también otras formas interseccionales de discriminación por motivos de identidad. Los marcos

⁴⁶ CEPE, División de Población y Grupo de Trabajo Permanente sobre el Envejecimiento, "Older persons in vulnerable positions", pág. 9.

internacionales y regionales existentes no contemplan obligaciones específicas y exhaustivas en relación con el derecho a la igualdad y la no discriminación en la vejez, incluida la edad como motivo prohibido de discriminación, siendo esta una carencia que debe subsanarse para garantizar la igualdad de oportunidades a las generaciones futuras. Atender los derechos de las personas mayores, especialmente mediante la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante, ayudaría y guiaría a los Estados en la protección efectiva de los derechos humanos de las generaciones actuales y futuras de personas mayores. Asimismo, es crucial el respeto de los tratados existentes que promueven la igualdad y la no discriminación por otras características de identidad para garantizar la protección de las personas mayores en toda su diversidad.

52. Con el fin de salvaguardar más eficazmente los derechos de las futuras generaciones de personas de edad, la Experta independiente formula las siguientes recomendaciones a los gobiernos, las Naciones Unidas y otras partes interesadas, en consonancia con sus respectivos mandatos, incluida la sociedad civil, los proveedores de servicios de salud y cuidados, los organismos de igualdad y las instituciones nacionales de derechos humanos.

53. En cuanto a los marcos internacionales y la cooperación, la Experta Independiente formula las siguientes recomendaciones:

a) Elaborar y acordar un instrumento jurídico internacionalmente vinculante para salvaguardar los derechos de las generaciones presentes y futuras de personas mayores;

b) Nombrar a un alto funcionario de las Naciones Unidas con categoría de Subsecretario General o superior con el mandato de centrarse exclusivamente en la situación de las personas de edad;

c) Promover la participación significativa de las personas mayores en las medidas de desarrollo e integrar un enfoque específico sobre la inclusión de las personas mayores en la ejecución de proyectos y políticas dirigidos a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

d) Garantizar que todos los organismos de las Naciones Unidas incluyan el apoyo a las personas mayores en sus programas de ayuda humanitaria y asistencia para el desarrollo en la Sede mundial y a escala regional y nacional;

e) Tratar las necesidades de las personas mayores como grupo prioritario en el marco del Pacto por el Futuro y la declaración sobre las generaciones futuras.

54. En cuanto al edadismo y la discriminación por motivos de edad, la Experta Independiente formula las siguientes recomendaciones:

a) Abordar eficazmente la discriminación por motivos de edad como una de las causas fundamentales de la desigualdad en la tercera edad;

b) Promover medidas para combatir el edadismo y la discriminación por motivos de edad a nivel individual y estructural, entre otras cosas mediante esfuerzos de concienciación en la materia y las contribuciones positivas de las personas mayores a la sociedad, y mediante iniciativas para corregir las prácticas perjudiciales;

c) Fomentar el intercambio y el diálogo intergeneracional para construir la comprensión mutua, intercambiar conocimientos entre las distintas generaciones, sensibilizar sobre los problemas que afectan a las personas mayores y combatir los estereotipos negativos;

d) **Garantizar la recogida, el desglose y el análisis de datos por franjas de edad y asegurar su uso para una elaboración de políticas más eficaz.**

55. En cuanto a la participación en la vida pública, la Experta Independiente formula las siguientes recomendaciones:

a) **Promover políticas que salvaguarden la autonomía y la independencia de las personas mayores y eliminar las políticas que disminuyan o nieguen la capacidad jurídica de las personas mayores, como la tutela o la sustitución en la toma de decisiones;**

b) **Garantizar el acceso a la justicia, incluida la asistencia y el apoyo jurídicos suficientes, así como acciones judiciales accesibles y adaptadas a la edad, a fin de salvaguardar los derechos de las personas mayores a la igualdad y la no discriminación;**

c) **Ampliar la participación de las personas mayores en los procesos de toma de decisiones que les afectan en el presente y en el futuro, entre otras cosas apoyando a los grupos autoorganizados de personas mayores y garantizando el derecho a participar en las elecciones como votantes y candidatos.**

56. En cuanto a la prevención y el tratamiento de la violencia, el maltrato y la desatención, la Experta Independiente formula las siguientes recomendaciones:

a) **Invertir en la comprensión de la magnitud y la naturaleza de la violencia, el maltrato y la desatención que afectan a las personas mayores en el seno de las familias, las instituciones asistenciales y otros entornos, y aplicar medidas para prevenir y solucionar estos problemas y sus causas profundas;**

b) **Actualizar y aplicar políticas y estrategias nacionales sobre igualdad de género y violencia doméstica en consonancia con la recomendación general núm. 27 (2010), relativa a las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos. del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;**

c) **Reconocer la institucionalización forzada como una forma de violencia contra las personas mayores e implementar medidas para prevenir, abordar y garantizar la reparación de las personas mayores sometidas a esta práctica;**

d) **Ejecutar programas firmes de educación sobre seguridad en línea para proteger a las personas mayores del maltrato digital, el discurso de odio en línea, el fraude y la información engañosa, y hacer cumplir la normativa para proteger a las personas mayores de tales prácticas.**

57. En cuanto a la inclusión digital, la Experta Independiente formula las siguientes recomendaciones:

a) **Incluir explícitamente a las personas mayores en el pacto digital global como partes interesadas;**

b) **Apoyar programas de alfabetización digital para personas mayores y proporcionarles acceso asequible a dispositivos digitales y conectividad a Internet, con especial atención a las oportunidades para las poblaciones rurales y grupos marginados;**

c) **Implicar a las personas mayores en la planificación, el diseño y la puesta en marcha de servicios públicos digitales para garantizar que sean fáciles de usar y que los servicios analógicos sigan estando disponibles para las personas mayores que prefieran ese formato;**

d) Fomentar el uso de tecnologías de apoyo como audífonos, programas de conversión de texto a voz y herramientas de reconocimiento de voz para mejorar la accesibilidad digital de las personas mayores con discapacidad y garantizar que dichas herramientas sean accesibles y asequibles para todas las personas mayores que las necesiten;

e) Garantizar la inclusión de las personas mayores en los datos de capacitación de los sistemas de inteligencia artificial para mejorar la pertinencia y precisión de dichos servicios;

f) Derribar los obstáculos específicos de género a los que se enfrentan las mujeres mayores para acceder a la educación y al mundo digital, así como a la tecnología, promoviendo la igualdad de género en la participación digital.

58. En cuanto a la respuesta a la crisis, la Experta Independiente formula las siguientes recomendaciones:

a) Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de las personas de edad en situaciones de emergencia humanitaria, incluida la prestación de servicios adecuados a sus características, en particular para aquellas que tienen discapacidades físicas, con el fin de facilitar su movilidad, y proporcionar información a través de diversos canales digitales y analógicos para garantizar que sea accesible a las personas de edad;

b) Garantizar que los alojamientos en contextos de desplazamiento se adapten a las necesidades de las personas mayores y de los hogares multigeneracionales y que los servicios sanitarios durante las crisis ofrezcan atención especializada que responda a las necesidades específicas de la edad y las enfermedades crónicas, así como apoyo psicosocial y atención a la salud mental;

c) Implicar a las personas mayores en los esfuerzos de preparación para casos de desastre para aprovechar sus capacidades y garantizar que se atienden sus necesidades;

d) Establecer mecanismos de recogida de datos para supervisar y evaluar la eficacia de los programas y políticas destinados a apoyar a las personas mayores durante las crisis;

e) Garantizar que los mecanismos de repatriación permitan la identificación y protección especial de los migrantes en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas mayores;

f) Ofrecer a los refugiados de edad un acceso prioritario a soluciones duraderas, reconociendo que las personas mayores que se enfrentan a un temor fundado de persecución y que han de desplazarse a través de fronteras pueden enfrentarse a barreras adicionales para acceder en igualdad de condiciones a la condición de refugiado como consecuencia de la exclusión social, la información limitada y la falta de apoyo social;

g) Promover redes comunitarias que puedan sostener y garantizar el bienestar y la integración de los refugiados de edad, reduciendo el aislamiento y potenciando el apoyo mutuo;

h) Garantizar la participación significativa de las personas mayores en los esfuerzos de consolidación de la paz y resolución de conflictos para aprovechar sus funciones tradicionales de liderazgo y sus conocimientos culturales.

59. En cuanto al cambio climático, la Experta Independiente formula las siguientes recomendaciones:

a) Invertir en prevención mediante la construcción de infraestructuras resistentes al clima, en particular en los países de renta baja y media, para proteger a las personas mayores, sobre todo de los efectos adversos del cambio climático;

b) Involucrar a las personas mayores en los procesos de planificación y mitigación relacionados con el cambio climático, y aprovechar sus conocimientos y habilidades para promover la sostenibilidad;

c) Promover el acceso equitativo a las medidas de justicia climática para las personas mayores afectadas negativamente por los efectos adversos del cambio climático.

60. En cuanto a la autonomía y la independencia, la Experta Independiente formula las siguientes recomendaciones:

a) Adoptar estrategias claras y específicas para la desinstitucionalización, con plazos concretos y presupuestos adecuados, a fin de eliminar todas las formas de aislamiento, segregación e institucionalización involuntaria de las personas mayores;

b) Garantizar la participación de las personas mayores en la transformación de los servicios de apoyo y las comunidades y en el diseño y la aplicación de estrategias de desinstitucionalización;

c) Promover modalidades de vida alternativas, como la vida asistida y los modelos de convivencia, e invertir en servicios comunitarios que permitan a las personas mayores vivir de forma independiente.

61. En cuanto a la seguridad económica, la Experta Independiente formula las siguientes recomendaciones:

a) Aplicar políticas que fomenten el empleo de las personas mayores, como subsidios salariales, programas de reciclaje profesional y legislación contra la discriminación en el lugar de trabajo;

b) Promover equipos intergeneracionales que aprovechen los puntos fuertes de todos los grupos de edad;

c) Sensibilizar sobre la contribución económica de las personas mayores invirtiendo en estudios empíricos que aporten datos sobre la cuestión;

d) Garantizar una inversión suficiente en pensiones contributivas y no contributivas y en sistemas de protección social, así como una gestión adecuada de dichos sistemas, para asegurar su sostenibilidad financiera a largo plazo y que los pagos sean suficientes para que las personas mayores puedan cubrir sus necesidades básicas;

e) Abordar eficazmente la discriminación por motivos de edad en el lugar de trabajo y eliminar las políticas que imponen una edad de jubilación obligatoria en favor de evaluaciones individuales de aptitud.

62. En cuanto al derecho a una vivienda adecuada, la Experta Independiente formula las siguientes recomendaciones:

a) Promover soluciones de vivienda, incluidas opciones de vivienda asequible, normas de diseño adaptadas a la edad y modalidades de vida basadas en la comunidad que reduzcan el aislamiento, y garantizar que esas soluciones se adapten para hacer frente a los retos futuros, como los cambios demográficos, la urbanización y el cambio climático;

b) Apoyar el desarrollo de ciudades adaptadas a las personas mayores, que incluyan transporte público y espacios públicos plenamente accesibles, zonas verdes adecuadas y espacios públicos que protejan a las personas mayores de las condiciones meteorológicas y climáticas extremas.

63. En cuanto al derecho a la salud, la Experta Independiente formula las siguientes recomendaciones:

a) Mejorar los sistemas de atención sanitaria a todos los niveles para garantizar el derecho a la salud de las personas mayores, con la participación de grupos representativos de personas mayores y atención especial a las barreras intersectoriales que impiden una atención sanitaria adecuada, como la pobreza y la discriminación geográfica y por motivos de identidad;

b) Ampliar el acceso a la atención sanitaria física y mental mediante inversiones para hacer posible la atención sanitaria universal para las personas mayores y el aprovechamiento de las tecnologías emergentes, incluidos los servicios de telesalud y la robótica, con la capacitación y las salvaguardias adecuadas para que las personas mayores puedan beneficiarse de dichas tecnologías;

c) Invertir en ampliar la capacitación en especialidades geriátricas y la disponibilidad de atención geriátrica especializada;

d) Implicar a las personas mayores en los esfuerzos de preparación ante pandemias y aplicar las lecciones aprendidas de la pandemia de COVID-19 para evitar el edadismo en las respuestas sanitarias, garantizar la continuidad de los servicios sanitarios y asistenciales, proporcionar información a las personas mayores en un formato accesible, encarar el aislamiento social y evitar restricciones indebidas de la libertad de las personas mayores.
